



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE CONCEDE A LA FUNDACIÓN JUAN NEGRIN LA SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA EN EL REAL DECRETO 1220/2024, DE 3 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE DETERMINADAS ENTIDADES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA Y EL RECONOCIMIENTO MORAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA DE ESPAÑA Y LA DICTADURA, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 89/2025, DE 11 DE FEBRERO, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL PENSAMIENTO HUMANISTA DEMOCRÁTICO ATENDIENDO ESPECIALMENTE A LA FIGURA DE JUAN NEGRÍN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1220/2024, de 3 de diciembre, modificado por el Real Decreto 89/2025, de 11 de febrero, se dicta la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, tiene por objeto la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, entendida ésta como conocimiento de la reivindicación y defensa de los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales a lo largo de la historia contemporánea de España, con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones en torno a los principios, valores y libertades constitucionales.

Asimismo, constituye el objeto de la mencionada ley, el reconocimiento de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, de pensamiento u opinión, de conciencia o creencia religiosa, de orientación e identidad sexual, durante el período comprendido entre el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra de España y la dictadura franquista hasta la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, así como promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva, adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre la ciudadanía y promover lazos de unión en torno a los valores, principios y derechos constitucionales.

Con la finalidad descrita, a lo largo del texto legal se establecen una serie de medidas entre las que se incluyen aquellas relativas a la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, entendida ésta como conocimiento de la reivindicación y defensa de los valores democráticos y los derechos y libertades fundamentales a lo largo de la historia contemporánea de España, con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones en torno a los principios, valores y libertades constitucionales. Así, el artículo 48 establece que para favorecer la difusión de los valores y del conocimiento de

la memoria democrática, se fomentará la planificación, organización de actividades dirigidas a la difusión y conocimiento de los principales hitos de nuestra historia democrática.

**SEGUNDO.** La Fundación Juan Negrín, desarrolla sus actividades de promoción, difusión, investigación y desarrollo del pensamiento humanista democrático y socialmente avanzado atendiendo especialmente al objetivo de divulgar el pensamiento de Juan Negrín López, eminente científico y político que simbolizó, como Presidente del Gobierno de la Segunda República, la resistencia frente a la Dictadura y el totalitarismo, en particular de su tiempo y contexto histórico; y, en general, de los problemas de la sociedad actual, en el marco europeo

**TERCERO.** La Ley 20/2022, de 19 de octubre, sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática, y atendiendo a las razones de interés público, de justicia social y humanitario subyacentes en las actividades que pretenden subvencionarse, se considera adecuado contribuir económicamente al proyecto que pondrá en marcha la entidad beneficiaria mediante la concesión de esta ayuda de manera directa, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurren con ella en este ámbito de actuación y que cuenten con la capacidad y cualificación que se precisan para abordar adecuadamente la realización de las actividades que se pretende financiar, por lo que se consideran debidamente acreditadas las circunstancias de excepcionalidad e interés público y social requeridas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su aprobación como subvención de concesión directa.

Esta ayuda contribuirá, además, a valorar, promover y difundir los avances de la ciencia, el compromiso democrático y el impulso a las líneas de investigación sobre la memoria desde diferentes ámbitos como el humanista y memorialista, que permitirá recuperar el pasado negado y borrado a la figura de Juan Negrín.

**CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado el Real Decreto 1220/2024, de 3 de diciembre, modificado posteriormente por el Real Decreto 89/2025, de 11 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades, asociaciones y fundaciones, para actividades relacionadas con la promoción, fomento y divulgación de la Memoria Democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la guerra de España y la dictadura.

**QUINTO.** A la vista de las características de las actividades subvencionadas, se ha considerado conveniente conceder un plazo para la ejecución de los trabajos de hasta dos años, contado desde la notificación de la resolución de concesión.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en

el artículo 22.2.c) deberán ser aprobadas por real decreto, a propuesta del Ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda.

La presente resolución se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

**SEGUNDO.** El Real Decreto 1220/2024, de 3 de diciembre, modificado posteriormente por el Real Decreto 89/2025, de 11 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de determinadas entidades, asociaciones y fundaciones, para actividades relacionadas con la promoción, fomento y divulgación de la Memoria Democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la guerra de España y la dictadura, recoge el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, las actuaciones a financiar y los gastos subvencionables, así como el procedimiento de concesión directa y pago de la subvención.

**TERCERO.** En virtud de lo previsto en el apartado 5 del artículo 5 del citado Real Decreto 1220/2024, de 3 de diciembre, la concesión de la subvención se realizará de forma directa por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del procedimiento de concesión establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

## RESUELVO

### PRIMERO.

Conceder una subvención por el procedimiento de concesión directa a favor de la FUNDACIÓN JUAN NEGRÍN, por importe de veinticinco mil euros (25.000 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 22.03.925M.485 por un importe de dieciocho mil euros (18.000€) y 22.03.925M.781.01 por un importe de siete mil euros (7.000 €), para actuaciones relacionadas con la Memoria Democrática, en los términos y con las condiciones establecidas en el Anexo a la presente resolución.

### SEGUNDO.

Proceder a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la presente resolución de concesión, en los términos del artículo 5.7 del Real Decreto 1220/2024, de 3 de diciembre.

Frente a esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, potestativamente se podrá interponer recurso de



reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## ANEXO

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, ENTIDAD BENEFICIARIA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. El objeto de la subvención consiste en la realización de actividades de promoción, difusión y conocimiento de la memoria democrática.
2. Se consideran subvencionables los gastos que correspondan a alguno de los siguientes conceptos, según lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1220/2024, de 3 de diciembre:
  - a) Gastos de personal dedicado a retribuir las actividades realizadas en los respectivos proyectos por el personal incorporado a los mismos.
  - b) Dietas y gastos de viajes. Los desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta el máximo correspondiente al Grupo 2 de dietas contemplado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
  - c) Gastos de adquisición o alquiler de material inventariable y bibliográfico necesarios para la realización del proyecto.
  - d) Equipamiento. Gastos derivados de la ejecución material de las obras en su caso, así como el coste de redacción de proyectos, memorias e informes técnicos.
  - e) Material fungible (papelería, consumibles, equipos de protección individual, etc.)
  - f) Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.
  - g) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables como máximo hasta un 10 % del coste de la actividad subvencionada, siempre que se correspondan con el periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

Para que los gastos sean imputados a la subvención, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, según el artículo 3.5 del Real Decreto, con arreglo a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Para la ejecución total o parcial de las actuaciones señaladas en el objeto, la entidad beneficiaria podrá, de conformidad con su normativa, realizar contrataciones o formalizar convenios, así como realizar encargos al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN JUAN NEGRÍN.

1. Con carácter previo a la concesión de la subvención, la Fundación Juan Negrín deberá presentar al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, la siguiente documentación a través del registro electrónico accesible en la sede electrónica asociada del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática:

- a) Declaración responsable de la entidad de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2, excepto la letra e) y g), y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, realizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de la entidad de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) La aportación de un presupuesto estimativo de las actividades a realizar.
- d) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la solicitante para que el órgano instructor pueda comprobar de forma directa el cumplimiento de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos. No obstante, la solicitante podrá denegar este consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes

2. La Fundación Juan Negrín, como entidad beneficiaria de la subvención, estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a las establecidas en el Real Decreto 1220/2024, de 3 de diciembre.

En particular, la Fundación Juan Negrín deberá:

- a) Ejecutar las actuaciones para las que se concede la subvención.
- b) Justificar ante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención percibida.
- e) Disponer de los estados contables y registros específicos exigidos por la correspondiente legislación aplicable a la entidad beneficiaria.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención percibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las oportunas medidas de difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención. La financiación de las actuaciones subvencionadas por la Administración General del Estado se pondrá de manifiesto con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.
- h) En todas las actuaciones que se realicen al amparo de esta subvención, incluyendo toda documentación o publicación de cualquier índole y soporte, así como aquellas actuaciones de comunicación, visibilidad y publicidad, deberá hacerse constar que son financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, utilizándose a estos efectos el logotipo oficial del departamento.
- i) Proceder al reintegro de la subvención percibida en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

### **TERCERA.- PLAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Con carácter previo a la resolución de concesión, la Fundación Juan Negrín ha presentado una memoria en la que se describe las actuaciones que van a llevarse a cabo y en particular el desarrollo del Plan para la protección y difusión de los legados históricos custodiados por la Fundación:

1. Digitalización y catalogación del archivo y biblioteca personal de Juan Negrín, depositado en la Fundación.
2. Difusión y divulgación del material del archivo mediante proyectos expositivos y actividades de divulgación, como la exposición: "Vivir Sanos y Felices" Salud y educación infantil en la II República 1931-1939.
3. Difusión y divulgación a través de diversas publicaciones.
4. Con el fin de organizar, clasificar y conservar nueva documentación procedente de París, se va a adquirir material inventariable destinado a la ampliación del espacio archivístico.

### **CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía de la subvención asciende a veinticinco mil euros (25.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 22.03.925M.485 por importe de dieciocho mil euros (18.000 €) y 22.03.925M.781.01 por importe de siete mil euros (7.000 €) del presupuesto de gastos del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para 2025.

### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

1. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula esta resolución, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. La Fundación Juan Negrín deberá comunicar al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, la obtención de las ayudas y los recursos adicionales citados.

## **SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, tras la presente resolución de la concesión, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El pago de la subvención se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al ser la Fundación Juan Negrín una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social.

3. Con carácter previo a la ordenación del pago, la Fundación Juan Negrín deberá acreditar ante el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, los siguientes extremos:

- La aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente resolución y en su anexo.
- Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales o copias debidamente compulsadas, o bien autorizando su comprobación al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.
- Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

## **SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

1. Según establece el art. 8 del Real Decreto 1220/2024, de 3 de diciembre, en los tres meses siguientes a la finalización de las actuaciones, la Fundación Juan Negrín justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el Real Decreto 1220/2024, de 3 de diciembre, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con los artículos 69, 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, deberá presentar una justificación global de la ejecución del proyecto así como del pago de los gastos correspondientes, mediante una memoria firmada donde conste la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En el caso de que se financien gastos de personal, deberán aportar, además, partes horarios firmados respecto del personal imputado a la ejecución de la actividad financiada, con la descripción de las horas de dedicación de la jornada laboral de dicho personal a la actividad subvencionada, así como a otras actividades que realicen, financiadas o no con ayudas.

2. Los documentos a los que se refiere el apartado anterior deberán presentarse por la Fundación Juan Negrín ante la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

## OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática, como representante del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, será la encargada de realizar el seguimiento de las actividades objeto de la subvención.

## NOVENA.- REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por aquella una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- b) Demora en la presentación de la justificación: Porcentaje a reintegrar: 10 por ciento.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- d) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
- e) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- f) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 5,4 del Real Decreto 1220/2024, de 3 de diciembre. Porcentaje a reintegrar: 40 por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

3. El procedimiento de reintegro se registrará de conformidad con los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por lo dispuesto en los artículos 94 a 101 de su Reglamento.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática.

## DÉCIMA.- PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

El período para la realización de las actuaciones previstas en la cláusula tercera será de dos años, a partir de la notificación de la presente resolución.

## UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En todas las actuaciones que se realicen al amparo de las subvenciones, incluyendo toda documentación o publicación de cualquier índole y soporte, así como aquellas actuaciones de comunicación, visibilidad y publicidad, deberá hacerse constar que son financiadas por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, utilizándose a estos efectos el logotipo oficial del departamento, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

Madrid, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Fernando Martínez López